

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN PARA QUE
DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE
EDUCADORES PENSIONADOS (ADEP)**

EXPEDIENTE N.º 24.910

02 DE FEBRERO DE 2026

CUARTA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN PARA QUE
DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE
EDUCADORES PENSIONADOS (ADEP)**

ARTÍCULO 1- Desafectación

Se desafecta del uso público el inmueble propiedad de la Municipalidad de Pérez Zeledón, terreno inscrito ante el Registro Público en la provincia de San José, bajo el sistema de folio real matrícula siete cuatro seis cinco nueve cuatro-cero cero cero (746594-000), cuya naturaleza se describe: terreno de uso mixto. Está situado en el distrito 1, San Isidro de El General; cantón 19, Pérez Zeledón, de la provincia 1, San José; con las siguientes colindancias: norte, calle pública y King Vulture Balzar Investments S.A; al sur, Municipalidad de Pérez Zeledón; este, calle pública y Municipalidad de Pérez Zeledón; oeste, Randall Castro, con una medida de dos mil ochocientos cincuenta y un metros cuadrados (2851 m²), no tiene anotaciones ni gravámenes. En concordancia con plano catastrado número SJ-cero cero dos cinco cero uno dos-dos cero dos cuatro (n.º SJ-0025012-2024).

ARTÍCULO 2- Autorización

Se autoriza a la Municipalidad de Pérez Zeledón, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero cinco seis (n.º 3-014-042056), para que done a la Asociación de Educadores Pensionados (ADEP), cédula jurídica número tres-cero cero dos-cero cuatro cinco cinco tres nueve (n.º 3-002-045539), el inmueble desafectado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3- Destino

El terreno donado por la Municipalidad de Pérez Zeledón, descrito en el artículo 1, tiene como finalidad la construcción de la Casa del Educador pensionado de la filial de Pérez Zeledón, Asociación de Educadores Pensionados (ADEP).

ARTÍCULO 4- Sobre el uso no autorizado del bien

En caso de que la Asociación llegue a disolverse o el inmueble se destine a otro uso no autorizado en la presente ley, dentro de un plazo de diez años, el bien donado volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad de Pérez Zeledón.

ARTÍCULO 5- Autorización a la Notaría del Estado

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de traspaso del bien inmueble y proceda a su inscripción en el Registro Nacional. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que pueda corregir de manera directa los defectos que eventualmente pueda señalar el Registro Nacional sobre la escritura al momento de su calificación.

ARTÍCULO 6- Exoneración

El traspaso del bien inmueble estará exento de todo tipo de impuestos, tasas, derechos de registro y timbres de carácter nacional.

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

Paola Nájera Abarca

Rosaura Méndez Gamboa

Andrea Álvarez Marín

Alexander Barrantes Chacón

Carlos Felipe García Molina
Diputadas y diputados